

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
64 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
~~ACCION DE TUTELA N° 2022-21~~

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO VIVIS PROPIEDAS HORIZONTAL

DEMANDADO(S)
ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ,
LUZ AMALIA ORDOÑEZ DE SERRALDE

NO. CUADERNO(S): 4

RADICADO
110014003 064 - 2015 - 01065 00



11001400306420150106500

T-2022-21

Señores
Juez Civil del Circuito de Bogotá.
E. S. D.

Ref: Acción de Tutela.

**Diana Paola Serralde Ordoñez, contra el
Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá**

Señor Juez,

Diana Paola Serralde Ordoñez, mayor de edad, con CC 52.385.834 de Bogotá, residente en la carrera 7 B bis No 130-B-41 Bloque B apartamento 310, e-mail: diana.serralde@gmail.com y Tel: 321 242 59 23, obrando en mi propio nombre y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Carta Política y por la vía del decreto 2591 de 1991, formulo **Acción de Tutela**, contra del **Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, a fin de que se me amparen los derechos fundamentales al **Debido Proceso, al derecho de defensa, y de la propiedad**. De acuerdo con los siguientes hechos y consideraciones que me permito exponer a continuación ante los señores **Jueces Civiles del Circuito de Bogotá**:

Pretensión.

Solicito el restablecimiento de los derechos fundamentales antes mencionados los cuales son vulnerados por el **Juzgado accionado**, por cuanto no ha querido tener en cuenta todas las consignaciones que he realizado o efectuado dentro del **Proceso Ejecutivo Singular, radicado 11001400306420150106500** en aras de cumplir con lo ordenado en el mandamiento de pago. En repetidas oportunidades se solicitó se tuvieran en cuenta todas las consignaciones que efectué por valor total de sesenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis mil pesos (\$63.286.856.00) y los resultados han sido negativos, argumentando que hay una liquidación que está en firme, la cual obviamente no tuvo en cuenta las consignaciones en su totalidad, reportando solamente un valor abonado de cincuenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil setecientos treinta (\$ 55.936.730.00).

Resulta, señor Juez, que la actuación de la señora titular del Juzgado accionado, de manera acelerada y pienso que, con el ánimo de presionarme, fijó fecha de inmediato para el remate de mi vivienda, poniendo en peligro que la pierda cuando en realidad si me tienen en cuenta todas las consignaciones, la obligación está paga.

La actuación de la señora Juez, viola el debido proceso, ya que le he presentado liquidaciones actualizadas con el soporte de todas las consignaciones y no las acepta y se acoge únicamente a las presentadas por la demandante, que no relaciona la totalidad de las consignaciones.

En incontrovertible que el juzgado accionado no se ha pronunciado sobre las reiteradas solicitudes de tenerme en cuenta los dineros consignados y ante tal situación para evitar mayores daños y perjuicios y en razón a que soy madre y cabeza de familia (2 hijos) y estoy atravesando por una difícil situación económica, y que ante tal negativa, la única vía judicial a la que puedo apelar es a esta acción de tutela, por tratarse de un proceso de mínima cuantía y los recursos de reposición son negativos. Con lo cual, busco que el amparo solicitado en justicia sea positivo por esta vía y se le ordene a la Juez, tenga en cuenta todas las consignaciones en aras de la justicia.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado otra acción de tutela respecto de este mismo hecho y derecho.

PRUEBAS.

Comendidamente solicito requerir en préstamo el proceso contentivo del proceso ejecutivo Singular del Edificio Vivis Propiedad Horizontal contra Diana Serralde Ordoñez, y otros radicado 11001400306420150106500

NOTIFICACIONES.

La Parte Accionada: El Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, en el Edificio Hernando Morales Molina, carrera 10 No 14-33 Bogotá.

Yo, en la carrera 7 b bis# 130B – 41 apto 310 Bogotá, e-mail: diana.serralde@gmail.com

Atentamente;

Diana Paola Serralde Ordóñez.
 CC 52.385.834 Bogotá
 Teléfono 3212425923
 e-mail: diana.serralde@gmail.com

Consignaciones		Abonos tenidos en cuenta
Fecha	Abono	por el juzgado
15.09.2016	\$ 366.700	\$ 366.700,00 ✓
30.09.2016	\$ 1.448.200	\$ 1.448.200,00 ✓
15.10.2015	\$ 367.000	\$ 367.000,00 ✓
31.10.2016	\$ 2.896.000	\$ 2.896.000,00 ✓
16.11.2016	\$ 366.700	\$ 366.700,00 ✓
Ago.31.2016	\$ 431.600	\$ 431.600,00 ✓
Nov. 8. 2018	\$ 10.500.000	\$ 13.662.000,00 ✓
Nov. 8. 2018	\$ 1.968.000	
Nov. 8. 2018	\$ 4.032.000	
Nov. 8. 2018	\$ 462.000	
Dic. 26.2018	\$ 462.000	\$ 462.000,00 ✓
Ene. 30. 2019	\$ 507.000	\$ 507.000,00 ✓
Feb. 19.2019	\$ 4.000.000	\$ 1.514.958,00 ✓
Feb.25.2019	\$ 4.700.000	\$ 4.700.000,00 ✓
Feb.25.2019	\$ 2.000.000	\$ 1.829.916,00 ✓
Marzo.1.2019	\$ 387.605	\$ 387.605,00 ✓
Marzo.1.2019	\$ 477.000	\$ 477.000,00 ✓
Marzo.11.2019	\$ 267.521	\$ 267.521,00 ✓
Marzo.29.2019	\$ 462.000	\$ 462.000,00 ✓
Abr.30.2019	\$ 102.000	\$ 102.000,00 ✓
Mayo.31.2019	\$ 477.000	\$ 477.000,00 ✓
Jun.29.2019	\$ 500.000	\$ 500.000,00 ✓
Jul.30.2020	\$ 492.000	\$ 492.000,00 ✓
Agos.30.2019	\$ 492.000	\$ 492.000,00 ✓
Nov.29.2019	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000,00 ✓
Dic.15.2020	\$ 476.000	\$ 476.000,00 ✓
Jul. 16.2020	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000,00 ✓
Marzo 17. 2021	\$ 13.251.530	\$ 13.251.530,00 ✓
abril 15. 2021	\$ 450.000	\$ -
Mayo 14.2021	\$ 450.000	\$ -
julio 28.2021	\$ 495.000	\$ -
TOTAL	\$ 63.286.856,00	\$ 55.936.730,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 31/ene./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

76

SECUENCIA: 76

FECHA DE REPARTO: 31/01/2022 10:59:13a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52385834
TUT686594
12

DIANA PAOLA SERRADE
TUT686594
EN NOMBRE PROPIO

01
01
03

OBSERVACIONES:

REPHMM-MV01

FUNCIONARIO DE REPARTO

scardonz

REPHMM-MV01

σΥΑΔΘΟΝΣ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. Tutela 110013403-004-2022-00021-00

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por **Diana Paola Serralde Ordoñez**, en **contra del Juzgado 12° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

2. **ORDENAR** que se notifique el presente proveído al accionado, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día siguiente al de haber sido proferido, comuníquesele que deberá rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la demanda, dentro del proceso ejecutivo con radicado **064-2015-01065**, dentro del término perentorio de un **(1) día contado** a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib.* Adjúntese al oficio remitido copia de la demanda de tutela y sus anexos.

3. Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el Decreto 806 de 2020, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

4. **INDÍQUESELE** al despacho judicial accionado que **DEBERÁ** enviar copia escaneada de las actuaciones surtidas dentro de los procesos citados en el numeral 2° de este proveído. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir los procesos originales.

5. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, **COMUNÍQUESE** y **REQUIÉRASE** a cada uno de los intervinientes, en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.

6. Se ordena al Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de

anexos y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguese al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

7. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Hilda María Saffon Botero.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

4

NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 11001340300420220002100

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 8:37 AM

Para: diana.serralde@gmail.com <diana.serralde@gmail.com>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (569 KB)

ADMITE T. 04-2022-0021.pdf; DDA.pdf; SECUENCIA TUTELA 76.pdf;

CORDIAL SALUDO,**ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMITE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES EN EL SIGUIENTE LINK Y ADJUNTOS.**[11001340300420220002100](#) LINK**AL REMITIR SU RESPUESTA PORFAVOR NOMBRAR LA REFERENCIA INDICADA EN EL LINK.****Se solicita la colaboración a los despachos judiciales convocados, para que se sirvan notificarles a las partes procesales intervinientes dentro de la presente acción sobre el inicio y desarrollo de la presente medida constitucional; así mismo se sirvan allegar los informes correspondientes.****CONTESTAR A ESTE CORREO****LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.****GRACIAS****Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900****FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**666-222
29842 1-FEB-22 16:29
OF. E.J. CIU. MUN. A. JURID



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Mayra Alejandra Campos Munoz <mcamposm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 14:30
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: TUTELA NUEVA 004-2022-00021

*Mayra Alejandra Campos Muñoz.
Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
ESPACHO

T

Al despacho del Señor (a) Juefe _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de tutela n.º **2022-00021** de **Diana Paola Serralde Ordoñez** contra **Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad**.

En atención al comunicado recibido por medio del correo institucional de este despacho de fecha 1º de febrero de 2022 (8:37 am), proveniente del **Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, mediante el cual se notificó al despacho sobre la acción de tutela de la referencia; se procede a dar contestación en los siguientes términos:

Señala la accionante que se le han vulnerado sus derechos fundamentales por cuanto dentro del proceso 64 2015 1065 donde es demandada no se le han tenido en cuenta todas las consignaciones que ha realizado a fin de cumplir con el mandamiento de pago, consignaciones que ascienden a la suma de \$63'286.856 de las cuales solo se ha aplicado la cuantía de \$55'936.730, Juzgado accionado que en su sentir, únicamente tiene en cuenta las actualizaciones de las liquidaciones del crédito que presenta la parte demandante; aunado a ello se fijó fecha de remate, cuando lo cierto es que la obligación se encuentra cancelada.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que el trámite ejecutivo de mínima cuantía n.º 11001400306420150106500 del Edificio Vivis Propiedad Horizontal contra Luz Amalia Ordoñez de Serralde, Ana María Serralde Ordoñez y Diana Paola Serralde Ordoñez, le correspondió conocer inicialmente al Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad donde luego de surtirse el trámite correspondiente se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución y sus consecuenciales (15 de junio de 2016).

Con la demanda se presentó solicitud de medida cautelar la cual se decretó, consistente en embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20096162 de propiedad de las demandadas.

En auto del 6 de julio de 2016 se aprobó la liquidación de costas por valor de \$366.364 (fl. 63 y 64); y por auto del 12 de septiembre de 2018, se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se aprobó en la suma de \$31'833.975,72, la cual se realizó desde el 1º de febrero de 2014 hasta el 31 de julio de 2018 y en la que se tuvieron en cuenta sendos abonos informados por el extremo ejecutante (fls. 81 a 89).

La demandada Diana Paola Serralde Ordoñez en nombre propio y en representación de Ana María Serralde Ordoñez y Luz Amalia Ordoñez Serralde, en escrito del 15 de enero de 2019 solicitó la suspensión del proceso, la cual fue resuelta de manera desfavorable en providencia del 29 de enero de ese año (fls. 90 a 92); y luego en escrito del 2 de diciembre de esa calenda solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación más las costas (fl. 97 a 99), indicándosele en auto del 16 de diciembre de 2019 que no se accedía a ello por no reunirse los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., sin embargo se requirió al extremo actor para que se pronunciara respecto a las manifestaciones de la parte pasiva (fl. 100); quien en escrito del 14 de enero de 2020 (fl. 101) se manifestó indicando que las obligaciones no se encuentran canceladas y solicitó se le autorizara a presentar la actualización de la liquidación del crédito, a la cual no se accedió como se avizora en proveído del 28 de esa calenda (fl. 102).

Con ocasión de la decisión del 19 de febrero de 2020 (fl. 100 cd. 2) en la que se autorizó a las partes a presentar la actualización de la liquidación del crédito, así procedieron como se avizora a folios 103 a 141, por lo que en auto del 11 de junio de 2020 se modificó y aprobó en \$19'991.893,11, liquidación realizada hasta el 27 de febrero de 2020 y en la que se aplicaron los abonos informados y acreditados (fls. 142 a 147).

En auto del 17 de septiembre de 2020 (fl. 161), se resolvieron los memoriales de la parte demandada, decisión en la que se le indicó por qué se tuvo en cuenta la liquidación realizada por el juzgado y a la par se rechazó de plano la

9

nulidad planteada por el extremo inconforme, providencia que no fue objeto de reproche alguno.

En memoriales presentados los días 15 y 20 de octubre de 2020, el extremo demandado solicitó se reconsiderara el auto del 11 de junio de 2020 mediante el cual se modificó la liquidación del crédito (fls. 165 a 173); por lo que en providencia del 5 de noviembre de ese año se pusieron en conocimiento de la parte demandante los abonos informados por el extremo ejecutado y a la par se le dijo a este último que si lo pretendido era la terminación del proceso presentara la actualización de la liquidación del crédito en los términos establecidos por el canon 461 del C.G. del P., sin embargo, esta pasó nuevamente memoriales insistiendo en que se reconsiderara la decisión del 11 de junio de 2020, por lo que en auto del 20 de enero de 2021 (fl. 189), se le hizo saber que dicho pedimento se realizó fuera del término de ejecutoria y por tal razón quedó en firme, por no interponer los recursos de ley dentro del término establecido para tal efecto.

La anterior decisión fue objeto de recurso de reposición subsidiario de apelación y a la par allegó la actualización de la liquidación del crédito, por lo que en auto del 23 de abril de 2021 (fls. 199 a 200), se mantuvo la decisión cuestionada por los motivos allí expuestos, se negó la apelación por ser un proceso de mínima cuantía, y se ordenó a la secretaria que corriera traslado del trabajo liquidatorio allegado por la parte pasiva.

A folios 201 a 205 el demandante presentó objeción de la liquidación del crédito, sin embargo, en auto del 30 de julio de 2021, previo a resolver lo que en derecho correspondiera se ordenó a la secretaria diera cumplimiento al auto del 23 de abril de esa data, por cuanto no había procedido a correr traslado de la liquidación del crédito, y cumplido ello, el despacho en proveído del 21 de octubre de 2021 entró a resolver al respecto declarando fundada la objeción en cita, por cuanto del material probatorio se evidenció que la parte demandada en su trabajo liquidatorio no relacionó los abonos por valores de \$13'231.530 del 17 de marzo de 2021, al igual que los correspondientes al 25 de febrero de 2019 por \$1'829.916, el 1º y 11 de marzo de ese año por \$387.605 y \$267.521 y el del 16 de julio de 2020 por \$5'000.000, en consecuencia se aprobó la liquidación del crédito del ejecutante en cuantía de \$10'887.848,94, la cual se realizó desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, decisión que no fue objeto de reproche y que se encuentra en firme.

Finalmente, y a solicitud del extremo actor, en proveído del 13 de diciembre de 2021 (fl. 110 a 111) se fijó fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20096162, la cual se encuentra programada para el 9 de febrero del presente año, sin que tampoco haya sido objeto de recurso alguno.

Ahora, se pone de presente que si bien la aquí accionante alega en su escrito de tutela que esta Juez está desconociendo las consignaciones que se han realizado a favor del demandante y con las cuales ha demostrado el pago de la obligación y ha presentado la liquidación del crédito en la que ha incluido las cuotas vencidas más los intereses, la cual fue objetada por la parte actora y aceptada por el juzgado bajo el argumento que al haber una liquidación aprobada y que debía tomarse como base, sin embargo en su sentir en dicha liquidación no se tuvieron en cuenta los abonos efectuados, los cuales se encuentran acreditados en el proceso, ha de indicarse que acorde a lo relatado el Juzgado al momento de aprobar la liquidación de crédito y sus respectivas actualizaciones ha tomado la decisión conforme a la orden de apremio y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

En efecto, como ya se dijo el mandamiento se libró por las cuotas de administración causadas de enero de 2014 a marzo de 2015, más los intereses moratorios, así como las cuotas de administración que se siguieran causando hasta el pago total de la obligación, por lo que las actualizaciones aprobadas se han hecho acordes al artículo 446 del C. G. del P., concordante con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, al haber sido acreditadas las expensas adeudadas y que se han continuado causando, aunado a ello, se ha dado aplicación al canon 1653 del Código Civil, teniendo en cuenta los abonos acreditados, que inclusive como se mencionó algunos de estos no fueron incluidos en las liquidaciones presentadas por la parte demandada.

En esas precisas condiciones considera esta sede judicial que ha adelantado todas las actuaciones legales tendientes a resolver las solicitudes realizadas por las partes, sin que, se insiste, se hubiese estado prorrogando o negando de manera deliberada la terminación del proceso por pago total de la obligación, pues, al no configurarse los presupuestos del canon 461 del C.G.P., ello no es posible, ni tampoco se han desconocido los abonos efectuados y acreditados en el proceso 064 2015 01065 como lo pretende hacer ver la actora, y acorde al material probatorio obrante en el aludido expediente.

X

Insistiéndose que cuando se aprobó la liquidación del crédito y sus actualizaciones como se observa a folios 86 a 89, 142 a 147 y 208, se tuvieron en cuenta los abonos reportados en las certificaciones allegadas por el Conjunto demandante (fls. 82 a 83, 124 a 126, 203 a 204), sin que la parte demandada haya recurrido los autos que se modificaron y aprobaron las liquidaciones, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.

En consecuencia, considera esta operadora jurídica que con las decisiones adoptadas no se vulnera el debido proceso, ni ningún otro derecho fundamental como lo expone la accionante.

Finalmente, es de resaltar que todas las vicisitudes que se deriven en torno a las decisiones que se emitan dentro de un proceso deben ventilarse dentro de este, ya que la tutela surgió como mecanismo residual subsidiario de protección de derechos fundamentales y no como una instancia adicional a la inconformidad de los extremos procesales en las determinaciones adoptadas en asuntos judiciales, quienes gozan de los mecanismos consagrados por el legislador para cada caso en particular.

Por lo anterior, solicito se niegue el amparo deprecado.

AUTO:

En los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por Secretaría oficiase al **Juzgado Cuarto (4°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** informando lo acá considerado. Igualmente, remita copia del expediente 064 2015 01065, junto con el informe rendido en los anteriores términos y notifíquese a las partes del proceso ejecutivo.

CÚMPLASE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez



CONTESTACION DE TUTELA 2022 0021 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/02/2022 9:13

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar contestación con adjuntos emitida por el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

9

1/2/22 16:55

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 16:42

Para: diana.serralde@gmail.com <diana.serralde@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **31 de enero 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022-0021** que cursa en el

Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado cuarto (4) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

1/2/22 16:55

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Retransmitido: DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 1/02/2022 16:42

Para: diana.serralde@gmail.com <diana.serralde@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

diana.serralde@gmail.com (diana.serralde@gmail.com)

Asunto: DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

10

GLADIS PEREZ CIFUENTES - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015
01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 16:43

Para: coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE
ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-
064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE
ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha **31 de enero 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022-
0021** que cursa en el

Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para
que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este
estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado cuarto (4) Civil
Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438786

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la
notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación
personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

1/2/22 16:55

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

1/2/22 16:55

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Retransmitido: GLADIS PEREZ CIFUENTES - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 1/02/2022 16:43

Para: coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[coasperci17 \(coasperci17@gmail.com\)](mailto:coasperci17@gmail.com)

Asunto: GLADIS PEREZ CIFUENTES - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

CYM SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazonp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 16:44

Para: cymsolsas@gmail.com <cymsolsas@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1****REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **31 de enero 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022-0021** que cursa en el

Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado cuarto (4) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazonp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

1/2/22 16:56

Correo: Gerakline Tarazona Palacio - Outlook

12

Retransmitido: CYM SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 1/02/2022 16:44

Para: cymsolsas@gmail.com <cymsolsas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

cymsolsas@gmail.com (cymsolsas@gmail.com)

Asunto: CYM SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

PABLO MATEO CASTELBLANCO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 16:45

Para: pablo castelblanco <pablomateocastelblanco@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **31 de enero 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022-0021** que cursa en el

Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado cuarto (4) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

13

1/2/22 16:56

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

1/2/22 16:56

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**Entregado: PABLO MATEO CASTELBLANCO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021
PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 1/02/2022 16:45

Para: pablo castelblanco <pablomateocastelblanco@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[pablo castelblanco](#)

Asunto: PABLO MATEO CASTELBLANCO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12
CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

14

INMOBILIARIA CONTACTO EL SOL SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 16:46

Para: inmobiliariaelsol@hotmail.com <inmobiliariaelsol@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **31 de enero 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022-0021** que cursa en el

Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado cuarto (4) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 16:47

Para: asgrupoinmobiliario@hotmail.com <asgrupoinmobiliario@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **31 de enero 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022-0021** que cursa en el

Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado cuarto (4) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

15

1/2/22 16:56

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

1/2/22 16:56

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Entregado: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 1/02/2022 16:47

Para: asgrupoinmobiliario@hotmail.com <asgrupoinmobiliario@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asgrupoinmobiliario@hotmail.com

Asunto: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0021 PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.**

TELEGRAMA No 0075

FECHA DE ENVIO: 01 DE FEBRERO DEL 2022

Señor (A):
EDIFICIO VIVIS PROPIEDAD HORIZONTAL
CARRERA 7 B BIS # 130B-41 ADMINISTRACION
BOGOTA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

La contestación la puede enviar a la siguiente dirección de correo electrónico j04ejecbta@csudoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.**

TELEGRAMA No 0076

FECHA DE ENVIO: 01 DE FEBRERO DEL 2022

Señor (A):
LUZ AMALIA ORDOÑEZ
CARRERA 7 B BIS # 130B-41 APTO 310 EDIFICIO VIVIS PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ, LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

La contestación la puede enviar a la siguiente dirección de correo electrónico j04ejecbta@csudoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.**

TELEGRAMA No 0077

FECHA DE ENVÍO: 01 DE FEBRERO DEL 2022

Señor (A):

ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ

CARRERA 7 B BIS # 130B-41 APTO 310 EDIFICIO VIVIS PROPIEDAD HORIZONTAL
BOGOTA

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0021 de DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ contra JUZGADO
12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-064-2015-1065-00 de EDIFICIO VIVIS P.H contra DIANA PAOLA SERRALDE ORDOÑEZ,
LUZ AMALIA ORDOÑEZ y ANA MARIA SERRALDE ORDOÑEZ**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022) EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

La contestación la puede enviar a la siguiente dirección de correo electrónico j04ejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario

TUTELA 2022 0021 - JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ - PROCESO 064 2015 01065 JUZGADO 12 CMES

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/02/2022 17:02

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar notificaciones y copia del proceso No **064 2015 01065** que cursa en el **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Doce (12) Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.